



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
LLAMANTE	BANCOLOMBIA S.A.
LLAMADO	TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00022 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por BANCOLOMBIA S.A, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **BANCOLOMBIA S.A.** representada legalmente por Luis Miguel Aldana Duque o quien haga sus veces, frente a **TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A- TRANSMEDA S.A-** representado legalmente por William Jurado Sánchez o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A.**, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, **TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A**, desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 059Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 23 de abril de 2021**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1105196d0cb4e543f2f557289be1489e417486f012e49a84380c53dc144b5fb

Documento generado en 22/04/2021 03:14:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**